



Támara Garcés Almeida  
*Notaria Sexta*  
*Quito D.M.*

ESCRITURA PÚBLICA No: 2018-17-01-006-P-02446

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑIA AGRICOLA  
SERRANA CIA. LTDA.

OTORGADA POR: BROCANTE CORPORATION

A FAVOR DE: ROBERTO CAVA POGGI Y OTROS

QUITO, 08 DE ABRIL DE 2018





Factura: 001-002-000056321



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

|                             |                                                                               |                          |                        |                    |              |                 |                             |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------|-----------------------------|
| Escritura N°:               | 20181701006P02446                                                             |                          |                        |                    |              |                 |                             |
| ACTO O CONTRATO:            |                                                                               |                          |                        |                    |              |                 |                             |
| CESIÓN DE PARTICIPACIONES   |                                                                               |                          |                        |                    |              |                 |                             |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:      | 6 DE ABRIL DEL 2018, (15:51)                                                  |                          |                        |                    |              |                 |                             |
| OTORGANTES                  |                                                                               |                          |                        |                    |              |                 |                             |
| OTORGADO POR                |                                                                               |                          |                        |                    |              |                 |                             |
| Persona                     | Nombres/Razón social                                                          | Tipo Interviniente       | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad         | Persona que lo representa   |
| Jurídica                    | BROCANTE CORPORATION                                                          | REPRESENTADO POR         | RUC                    | 1752124077001      | PANAMEÑA     | CEDEnte         | ROBERTO CAVA POGGI          |
| A FAVOR DE                  |                                                                               |                          |                        |                    |              |                 |                             |
| Persona                     | Nombres/Razón social                                                          | Tipo Interviniente       | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad         | Persona que representa      |
| Natural                     | CAVA POGGI ROBERTO                                                            | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1756772165         | ECUATORIANA  | CESSIONARIO (A) |                             |
| Natural                     | GUERRA PAEZ CARMEN VICTORIA                                                   | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1704966799         | ECUATORIANA  | CESSIONARIO (A) |                             |
| Natural                     | CAVA LORENZO                                                                  | REPRESENTADO POR         | PASAPORTE              | YA3256754          | ITALIANA     | CESSIONARIO (A) | CARMEN VICTORIA GUERRA PAEZ |
| Natural                     | CAVA GUERRA ALESSANDRO                                                        | REPRESENTADO POR         | CÉDULA                 | 1712546183         | ECUATORIANA  | CESSIONARIO (A) | CARMEN VICTORIA GUERRA PAEZ |
| UBICACIÓN                   |                                                                               |                          |                        |                    |              |                 |                             |
| Provincia                   | Cantón                                                                        | Parroquia                |                        |                    |              |                 |                             |
| PICHINCHA                   | QUITO                                                                         | SENALCAZAR               |                        |                    |              |                 |                             |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:      |                                                                               |                          |                        |                    |              |                 |                             |
| OBJETO/OBSERVACIONES:       | CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA AGRICOLA BERRANA CIA. LTDA. |                          |                        |                    |              |                 |                             |
| CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 264214.00                                                                     |                          |                        |                    |              |                 |                             |

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA  
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaria Sexta  
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA No. 2018-17-01-005-P02446

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑÍA  
AGRÍCOLA SERRANA CÍA. LTDA.**

**QUE OTORGA:**

**BROCANTE CORPORATION**

**A FAVOR DE:**

**ROBERTO CAVA POGGI, CARMEN GUERRA PÁEZ, LORENZO**

**CAVA GUERRA Y ALESSANDRO CAVA GUERRA**

**CUANTÍA: USD\$. 244.214,00**

**Di 3 copias**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, y en calidad de CEDENTE, BROCANTE CORPORATION, legalmente representada por Roberto Cava Poggi, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado General, conforme consta del Poder General que se agrega como documento habilitante; y por otra parte y en calidad de CESIONARIOS, Roberto Cava Poggi, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, Carmen Guerra Páez, de estado civil casada, por sus propios derechos, y a nombre y en representación de Lorenzo Cava Guerra, de estado civil casado, pero con separación de bienes, conforme consta del documento que se adjunta como documento habilitante; y de Alessandro Cava Guerra, de estado civil soltero, en su calidad de Apoderada, conforme



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaria Sexta*  
*Quito D.M.*

consta de los Poderes que se agregan como documentos habilitantes. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de estado civil ya señalados, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría; me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones Sociales, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Cesión de Participaciones Sociales: **En calidad de CEDENTE:** La compañía extranjera BROCANTE CORPORATION, a través de su Apoderado General, Roberto Cava Poggi, de estado civil casado, conforme consta del Poder General que se agrega como habilitante. **En calidad de CESIONARIOS:** Roberto Cava Poggi, de estado civil casado, quien comparece por sus



*Tamara Garcés Almelda*  
*Notaria Sexta*  
*Quito D.M.*



propios derechos; y, Carmen Guerra Páez, de estado civil casada, quien comparece por sus propios derechos y como Apoderada de sus hijos Lorenzo Cava Guerra, de estado civil casado, pero con separación de bienes, conforme consta del documento que se adjunta como documento habilitante; y, Alessandro Cava Guerra, de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estados civiles ya señalados, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades que comparecen. Roberto Cava Poggi y Carmen Guerra Páez, tienen su domicilio en la calle Las Magnolias (E5-169) Y Miguel Ángel, Lomas de Cumbayá, cantón Quito, con teléfono número tres cinco cinco cinco uno uno siete (3555117) y correo electrónico robertocavap@gmail.com. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

**ANTECEDENTES.-** A) La compañía AGRÍCOLA SERRANA CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada en Quito, el veinte y ocho (28) de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho (1978), ante el Notario Segundo del cantón, doctor José Vicente Troya Jaramillo, legalmente inscrita el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve, con domicilio principal en el cantón Quito. B) Mediante Escritura Pública celebrada el nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, inscrita el diecinueve de diciembre del mismo año, la compañía aumentó su capital y cambió su denominación a "Agrícola Serrana S.A.". C) Mediante escritura pública celebrada el veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mejía, el seis de octubre del mismo año, la compañía aumentó su capital, cambió de domicilio a la ciudad de Machachi en el cantón Mejía, se transformó en compañía de

responsabilidad limitada, reformó y recodificó su Estatuto Social. **D)** El capital social actual de la compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$ 4.000,00), dividido en cien mil Participaciones sociales de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 0,04) cada una. **G)** Mediante Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada en la ciudad de Quito el diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho (2018), la cual se adjunta como documento habilitante, se decide las cesiones de participaciones conforme se establece en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes la CEDENTE cede la totalidad de sus participaciones sociales en el capital social de la compañía AGRÍCOLA SERRANA CÍA. LTDA., esto es, setenta y cinco mil (75.000) participaciones sociales de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (USD. \$ 0,04), de la siguiente forma: UNO) a favor de Roberto Cava Poggi, veinte y seis mil (26.000) participaciones sociales de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (USD. \$ 0,04); DOS) a favor de Carmen Guerra Páez, diecisiete mil (17.000) participaciones sociales de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (USD. \$ 0,04); TRES) a favor de Lorenzo Cava Guerra, dieciséis mil (16.000) participaciones sociales de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (USD. \$ 0,04); y, CUATRO) a favor de Alessandro Cava Guerra, dieciséis mil (16.000) participaciones sociales de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (USD. \$ 0,04). Con las cesiones antes indicadas, la Cedente deja de tener la calidad de socia dentro de la compañía. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaria Sexta  
Quito D.M.



pactado por las partes por las participaciones sociales materia de la presente cesión es de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD. \$ 244.214,00), el cual se paga por parte de los Cesionarios a la Cedente, en base a los porcentajes de participación que adquieren por este instrumento, mediante transferencia bancaria que realizan en el exterior y en base a un convenio de pagos que han acordado entre las partes. **CLÁUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** Por medio del presente instrumento los CESIONARIOS declaran que aceptan expresamente la cuantía fijada para la cesión detallada en la cláusula anterior; y renuncian a cualquier acción o reclamo en contra de la CEDENTE por este concepto. **CLÁUSULA SEXTA: CUADRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** Luego de las cesiones que se realizan por medio de este instrumento, el cuadro de Socios y Participaciones de la compañía queda de la siguiente manera --

| SOCIO                  | CAPITAL                 | No.<br>PARTICIPACIONES | PORCENTAJE     |
|------------------------|-------------------------|------------------------|----------------|
| Roberto Cava Poggi     | USD. \$ 2.040,00        | 51.000                 | 51%            |
| Carmen Guerra Páez     | USD. \$ 680,00          | 17.000                 | 17%            |
| Lorenzo Cava Guerra    | USD. \$ 640,00          | 16.000                 | 16%            |
| Alessandro Cava Guerra | USD. \$ 640,00          | 16.000                 | 16%            |
| <b>TOTAL</b>           | <b>USD. \$ 4.000,00</b> | <b>100.000</b>         | <b>100.00%</b> |

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MARGINACIONES.-** Se sentará razón de esta Escritura de Cesión de Participaciones en la Notaría Segunda del cantón Quito al margen de la matriz de escritura pública de constitución de la compañía, así como de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Mejía. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firma) Doctor Fernando Javier Carrera Durán, portador de la matrícula profesional número dos mil cuatrocientos setenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta - Para la celebración y otorgamiento de la presente



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

ENMENDADO.- Quito, Mejía. VALE.-- La Notaria.- 

PRT/PRT

  
**ROBERTO CAVA POGGI**

C.I. 1706782165

  
**CARMEN GUERRA PÁEZ**

C.C. 1704366763

  
**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta del cantón Quito



**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

**CERTIFICADO PROVISIONAL**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE  
PICHINCHA**

**08 DE FEBRERO DE 2018**

FECHA: 26 de marzo de 2018 No: 0020163

Certifico que la (el) ciudadana (o):  
**Roberto Cava Poggi**

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 170677216-5

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

**NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO**

**SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Nº de certificado: 180-110-86224

180-110-86224

Director General del Registro Civil, Identificación y Migración  
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presenta este certificado deberá verificar en el Acta de la Junta Receptora del Voto, conforme al DGDAC-A1 4, numeral 1 y a la...



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706772165

Nombres del ciudadano: CAVA POGGI ROBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ITALIA/ITALIA

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: GERENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUERRA PAEZ CARMEN VICTORIA

Fecha de Matrimonio: 25 DE ENERO DE 1985

Nombres del padre: CAVA GIUSSEPPE

Nombres de la madre: POGGI GIOVANNA

Fecha de expedición: 13 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA-QUITO

N° de certificado: 180-110-86224



180-110-86224

Ing. Jorge Troya Fuentes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





39630-1



PROTOCOLIZAR

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

*Licdo. Boris Barrios González*

NOTARIO PUBLICO PRIMERO



Telefonos: { 264-3585  
              { 264-8927  
Telefax: 264-8047

CBARRIO  
AVE. SAMUEL LEWIS  
EDIF. OLIVELLA  
PLANTA ALTA

Apartado: 87-4240  
Zona 7  
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA  
ESCRITURA No. 1,828 DE 21 DE enero DE 20 08

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA BROCKNTE CORPORATION OTORGA Y CONFIERE UN PODER AMPLIO Y GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO CAVA FOGGI.

ARIAS, FABREGA & FABREGA

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO----- (1,828)-----  
POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA BROCANTE CORPORATION OTORGA  
Y CONFIERE UN PODER AMPLIO Y GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO CAVA  
POGGI.-----

-----Panamá, 31 de enero de 2008.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del  
Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (21) días del mes  
de enero del año dos mil ocho (2008), ante mí, Licenciado BORIS  
BARRIOS GONZÁLEZ, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con  
cédula de identidad personal número Ocho-Dieciséis doce-Mil  
setecientos veintidós (8-212-1722), compareció la señora EDITH OLIVÉ  
DE BOCANEGRA, mujer, mayor de edad, casada, panameña, secretaria, con  
oficinas en el Edificio P.H. Plaza 2000, Calle cincuenta (50), Piso  
dieciséis (16), de esta ciudad, con cédula de identidad personal  
número Ocho-Dieciséis veintitrés-Ochocientos-setenta y tres (8-223-  
873). La señora EDITH OLIVÉ DE BOCANEGRA, comparece en este acto a  
nombre y en representación de la sociedad anónima BROCANTE  
CORPORATION, sociedad constituida y existente de conformidad con las  
leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personalidad y  
facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una  
reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día  
diecinueve (19) de enero de dos mil ocho (2008), según consta en copia  
auténtica del Acta de dicha sesión, que la compareciente me entrega en  
este acto para que agregue al protocolo junto con el presente  
Instrumento. A fin de justificar la existencia de la citada sociedad,  
yo, el Notario, a instancia de la compareciente y en vista de la  
Escritura Pública número mil cuatrocientos ochenta y tres (1483) de  
diecisiete (17) de enero de dos mil ocho (2008), otorgada ante la  
Notaría Primera del Circuito de Panamá, y que contiene la

protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha quinientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y seis (599876), Documento un millón doscientos setenta y ocho mil trescientos cinco (1278305) el dieciocho (18) de enero de dos mil ocho (2008), y con respecto de la misma se han cumplido todos los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos sociales, la compareciente actuando como queda dicho a nombre y en representación de la sociedad denominada BROCANTE CORPORATION expone: Que a nombre y en representación de la sociedad denominada BROCANTE CORPORATION, debidamente autorizada mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad en la reunión celebrada el día diecinueve (19) de enero de dos mil ocho (2008), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el presente otorga y confiere un poder amplio y general a favor del señor ROBERTO CAVA POGGI, para que actuando individualmente represente con absoluta amplitud a BROCANTE CORPORATION, sociedad anónima domiciliada en la República de Panamá para que actuando individualmente use y ejerce este poder en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, con todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en la reunión celebrada como queda dicho el día diecinueve (19) de enero de dos mil ocho (2008), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según consta en el Acta de una Sesión de dicha reunión de la Junta Directiva, copia de la cual se protocoliza por este instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas a todos los efectos legales y pertinentes. Se agrega al protocolo junto con esta Escritura copia del Acta de una Sesión de la Junta Directiva de la

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sociedad anónima denominada BROCANTE CORPORATION, fechada el día diecinueve (19) de enero de dos mil ocho (2008), en la ciudad de Panamá. ---- El contenido del mencionado documento se transcribe en copia de este Instrumento. ---- El Notario hace constar que esta Escritura Pública ha sido preparada con base en minuta firmada por el Doctor Roy Carlos Burling Tudisco, abogado en ejercicio, de lo cual doy fe, la cual ha sido devuelta al interesado. ---- Leída como le fue a la compareciente esta Escritura en presencia de los testigos instrumentales, señores IVONNE ARIZA, con cédula de identidad personal número Ocho-Cuatrocientos setenta y nueve-Quinientos noventa y cuatro (8-479-594) y LOURDES PÉREZ, con cédula de identidad personal número Cuatro-Diecioscientos cincuenta y uno-Quinientos cuarenta y nueve (4-151-549), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron todos conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe. ---- ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO----- (1,828)-----

(Fdos.) EDITH OLIVÉ DE BOCANEGRA -- IVONNE ARIZA -- LOURDES PÉREZ --  
Licenciado BORIS BARRIOS GONZÁLES, Notario Público Primero.-----

ACTA DE UNA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE

BROCANTE CORPORATION

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2008, a las 10:30 a.m. se reunieron, previa convocatoria al efecto, en las oficinas de la sociedad, los siguientes Directores a saber, señores:-----

-----EDITH OLIVÉ DE BOCANEGRA-----

-----BÁRBARA DE RODRÍGUEZ-----

-----LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ-----

Habiendo el quórum reglamentario por estar presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, la señora EDITH OLIVÉ DE

BOCANEGRA, Presidenta de la Sociedad, actuó como Presidenta de la sesión, y la señora BÁRBARA DE RODRÍGUEZ, Secretaria de la Sociedad, actuó como Secretaria de la sesión.-----

La presidenta manifestó que era necesario otorgar un poder general a favor del señor ROBERTO CAVA POGGI, para que actuando individualmente, lo ejercite y represente con absoluta amplitud a BROCANTE CORPORATION en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo.-----

Después de breve discusión, la moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue adoptada por unanimidad:-----

-----RESUELVE:-----

Que la señora EDITH OLIVÉ DE BOCANEGRA sea y por medio del presente queda autorizada e instruida para comparecer ante un Notario Público y a nombre y en representación de BROCANTE CORPORATION otorgue un poder amplio y general a favor del señor ROBERTO CAVA POGGI, para que actuando individualmente represente con absoluta amplitud a BROCANTE CORPORATION, y ejercite dicho poder a nombre y en representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:-----

1. Desempeñar todas las atribuciones de administración amplia y general, sobre todos los negocios de la sociedad y cuantos pertenezcan a la misma, incluso todos sus bienes y propiedades, ya sean reales o personales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, que en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente, y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y ganancias y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, con facultad para otorgar cancelaciones y finiquitos, ya sea mediante instrumento público o privado.-----

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



2. Comprar todo tipo de bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales (incluyendo pero no de modo limitativo, bienes y derechos que puedan pertenecer al apoderado) para la sociedad, y vender aquellos que ahora o en adelante sean de pertenencia de la sociedad a quienes el apoderado disponga (dejándose constancia de que al mismo apoderado podrá, actuando a título personal, adquirir dichos bienes), ya sea al contado o a plazos, y estipular los términos de pago y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente tomar; arrendar bienes para y de la sociedad, ya sea como arrendador o arrendatario, a cualquier período, ya sea fijo o indeterminado; y desahuciar a los arrendatarios y resolver o solicitar la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado.-----

3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás empresas de contratación, o de otro modo, toda clase de bienes y derechos, a los precios y conforme con tales términos que estime conveniente; siendo facultado para adquirir y comprar, de esa manera o de otro modo, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, giros, aceptaciones, letras de cambio y comprobantes de deuda emitidos o creados por otras compañías, sociedades anónimas, o asociaciones, ya sean públicas, privadas o municipales, o de cualquier otra entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipalidad, ciudad o subdivisión política de los países en que sea ejercido el presente poder.-----

4. Ejercer a nombre y en representación de la sociedad, todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, incluso el derecho de votación, con respecto a cualesquiera valores y acciones pertenecientes o poseídas por la sociedad, siendo facultado para ese fin personalmente, para ejercer el derecho de votación, inherente a dichos valores, u otorgar a nombre de la sociedad tales poderes que

estime conveniente a favor de terceras personas. Podrá ejercer el cargo de director en cualquier sociedad, sociedad en comandita por acciones o asociaciones en la cual BROCANTE CORPORATION, hubiere podido ser designada para tal cargo.....

5. Girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro instrumento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin taxativa alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a favor de la sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente, con o sin garantía específica; constituir hipotecas y prendas de cualquier naturaleza sobre los bienes sociales, fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad y en general, ejercer ante los bancos la más amplia y plena representación de BROCANTE CORPORATION sin la menor restricción o límite.....

6. Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades de la Propiedad Industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.....

7. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta, y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro, y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluso cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para retirar mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ordinaria o certificada.....

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

8. Abrir oficinas para esta sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones.....
9. Pagar contribuciones, derechos, impuestos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad, y reclamar tales pagos, siempre que los considere elevados o improcedentes.....
10. Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas o administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá o de cualquier otro país, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y hacer cuanto más sea necesario....
11. Celebrar, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos o contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas, y cualesquiera asociaciones cooperativas, mutuales u otras.....
12. Celebrar y llevar a cabo en general, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la sociedad, aun cuando aquí no se hubieren especificado, y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas y cualesquiera facultades otorgadas en este poder y cuantas más sean necesarias para

la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

13. Conferir y otorgar poderes con todas o cualesquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlo total o parcialmente; y revocar, en cualquier momento, todos tales poderes y sustituciones que otorgaren. En cualquiera de tales casos, este poder a favor del señor ROBERTO CAVA POOGI, permanecerá vigente y en efecto en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por "el apoderado".

No habiendo otro asunto que considerar, a moción debidamente presentada y secundada, se levantó la sesión.

(Fdo.) EDITH OLIVÉ DE BOCANEGRA -- Presidenta -- (Fdo.) BARBARA DE RODRIGUEZ -- Secretaria--

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil ocho (2008).

  
  
 APOSTILLÉ  
 Convenio de la Haya de 5 octubre 1961  
 1 País PANAMA  
 El presente documento público  
 2 ha sido firmado por Roberto Cava Poogi  
 3 quien actúa en calidad Notario  
 4 y está revestido del sello / timbre de 28  
 CERTIFICADO 28 ENE 2008  
 5 en Panamá a 28 de Ene  
 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 8 Bajo el número 5020  
 9 Sello / timbre 10 Firma [Firma]

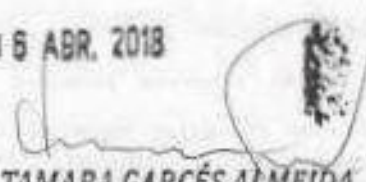
CERTIFICADO  
 Suscrito notario, es exacta el original que he leído a la vista,  
 de la cual doy fe.  
 Quito

10 FEB 2013

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en CINCO hoja(s).

. Quito a, 06 ABR. 2018

**TGA**

  
**TAMARA GARCÉS ALMEIDA**  
NOTARIA SEXTA- CANTÓN QUITO



# > RUC > Consulta de RUC

## Consulta de RUC

RUC

1792124077001

Razón social

BROCANTE CORPORATION

Estado contribuyente en el RUC

ACTIVO

Nombre comercial

Representante legal

Nombre:

CAVA POGGI ROBERTO

Cédula/RUC:

1706772165

Actividad económica principal

COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES

Tipo contribuyente

SOCIEDAD

Subtipo contribuyente

ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE EMPRESAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL ECUADOR

Clase contribuyente

OTROS

Obligado a llevar contabilidad

SI

Categoría de PYMES

MICRO

Fecha inicio actividades

22/01/2008

Fecha actualización

Fecha cese actividades

Verificar establecimiento

Verificar consulta



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY F  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en 12 hojas

Quito a, 08 ABR. 2018

**TGA**

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REFERENDUM  
Y CONSULTA  
POPULAR 2018

**CERTIFICADO PROVISIONAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

**PICHINCHA**

**08 DE FEBRERO DE 2018**

FECHA: 26 de marzo de 2018

No: 0020162

Certifico que la (al) ciudadana (o):

*Carmen Victoria Guerra Paz*

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.:

1704966769

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformed las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1704966769

**Nombres del ciudadano:** GUERRA PAEZ CARMEN VICTORIA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 23 DE DICIEMBRE DE 1960

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** COMERCIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ROBERTO CAVA POGGI

**Fecha de Matrimonio:** 25 DE ENERO DE 1985

**Nombres del padre:** GUILLERMO GUERRA

**Nombres de la madre:** JULIA PAEZ

**Fecha de expedición:** 29 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 6 DE ABRIL DE 2018

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 186-110-86301



186-110-86301

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA SERRANA CIA. LTDA.**

En Quito, a los 19 días del mes de marzo del 2018 en el local de la compañía ubicado en la Avenida Pampite s/n y Chimborazo, parroquia Cumbayá, de esta ciudad de Quito, siendo las 15h00, se da inicio a la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía AGRÍCOLA SERRANA CIA. LTDA., con la comparecencia de los Socios: BROCANTE CORPORATION, quien comparece a través de su apoderado general, Roberto Cava Poggi, conforme consta del poder que se agrega como habilitante; y, Roberto Cava Poggi, quien comparece por sus propios derechos. Se deja constancia que con los comparecientes se encuentra representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que renuncian expresamente al requisito de convocatoria previa y se constituyen, como en efecto lo hacen, en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Preside la sesión, Fernando Carrera Durán, en calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario el Gerente General, Roberto Cava Poggi, quien declara legalmente instalada la Junta para tratar el siguiente orden del día: **PUNTO ÚNICO:** Aprobar las cesiones de participaciones por parte de la socia, BROCANTE CORPORATION, a favor de Roberto Cava Poggi, Carmen Guerra Páez, Lorenzo Cava Guerra y Alessandro Cava Guerra. La Junta aprueba el punto único del orden del día, procediendo a conocer y resolverlo de la siguiente forma: **PUNTO ÚNICO:** Los socios deciden por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones: La socia BROCANTE CORPORATION, a través de su Apoderado General, cede la totalidad de sus participaciones sociales, esto es setenta y cinco mil (75.000) participaciones sociales de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (USD. \$ 0,04), de la siguiente forma: UNO) a favor de Roberto Cava Poggi, veinte y seis mil (26.000) participaciones sociales de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (USD. \$ 0,04); DOS) a favor de Carmen Guerra Páez, diecisiete mil (17.000) participaciones sociales de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (USD. \$ 0,04); TRES) a favor de Lorenzo Cava Guerra, dieciséis mil (16.000) participaciones sociales de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (USD. \$ 0,04); y, CUATRO) a favor de Alessandro Cava Guerra, dieciséis mil (16.000) participaciones sociales de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (USD. \$ 0,04). Con las cesiones antes indicadas, la Cedente deja de tener la calidad de socia dentro de la compañía. Por lo tanto, en virtud de la aprobación de las cesiones antes mencionadas, y una vez realizado el trámite correspondiente de Cesión de las Participaciones, el cuadro de Socios y Participaciones quedará de la siguiente manera:-----

| SOCIO                  | CAPITAL                 | No. PARTICIPACIONES | PORCENTAJE     |
|------------------------|-------------------------|---------------------|----------------|
| Roberto Cava Poggi     | USD. \$ 2.040,00        | 51.000              | 51%            |
| Carmen Guerra Páez     | USD. \$ 680,00          | 17.000              | 17%            |
| Lorenzo Cava Guerra    | USD. \$ 640,00          | 16.000              | 16%            |
| Alessandro Cava Guerra | USD. \$ 640,00          | 16.000              | 16%            |
| <b>TOTAL</b>           | <b>USD. \$ 4.000,00</b> | <b>100.000</b>      | <b>100.00%</b> |

Los socios Cedentes declaran que, una vez perfeccionadas las cesiones de participaciones antes descritas, se ceden a favor de los Cesionarios, en la forma indicada, todos los derechos y obligaciones de su calidad de socios, respecto de

las participaciones cedidas. No existiendo otro asunto que tratar se concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión se da lectura al Acta y se la aprueba en su totalidad y sin modificaciones. Termina la Junta siendo las 16h00 firmando para constancia, en unidad de acto, los comparecientes.



**Roberto Cava Poggi**  
Secretario de la Junta  
Socio - Por sus propios derechos  
Y por la socia BROCANTE CORPORATION

**Fernando Javier Carrera Durán**  
Presidente de la Junta

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta  
Sesión copia certificada, firmada y sellada en  
06 APR. 2019  
Quito a, .....

**Tamara Garcés Almeida**  
Notaria Sexta - Quito D.M.





Factura: 001-002-000081356



20181701002O00918

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701002O00918

| MATRIZ                 |                               |
|------------------------|-------------------------------|
| FECHA:                 | 11 DE ABRIL DEL 2018, (14:29) |
| TIPO DE RAZÓN:         | MARGINAL                      |
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES    |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 28-12-1978                    |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | FOLIO 034778                  |

| OTORGANTES                 |                          | OTORGADO POR           |                   |
|----------------------------|--------------------------|------------------------|-------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL       | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº IDENTIFICACIÓN |
| TAPIA CORONEL JORGE ISAIAS | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1726732991        |
| A FAVOR DE                 |                          |                        |                   |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL       | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |                           |
|------------------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | CESION DE PARTICIPACIONES |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 06-04-2018                |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 20181701006P02446         |

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Al margen de la Matriz de CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA DENOMINADA INDUSTRIAL AGRICOLA SERRANA C.A,  
otorgada ante el Doctor José Vicente Troya, cuyo archivo se  
encuentra actualmente a mi cargo, el 28 de diciembre de  
1978, tome nota de la Cesión de Participaciones, que  
antecede otorgada ante la Doctora Tamara Garcés Almeida,  
Notaria Sexta del cantón Quito, el 06 de abril de 2018.

Quito, 11 de abril del dos mil diez y ocho.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "MEJÍA"  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**



ZON: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 137 del Repertorio y 22 del Registro de Mercantil.- Machachi hoy Miércoles 9 de Mayo del 2018 a las dos horas cuarenta minutos ~~del día~~ -



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



Dr. Ramiro Cueva Villamarín  
Registrador

REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA



Tamara Garcés Almeida  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

**ESCRITURA PÚBLICA No: 2017-17-01-006-P-02812**

**SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**

**PODER ESPECIAL**

**OTORGADA POR: LORENZO CAVA GUERRA**

**A FAVOR DE: ROBERTO CAVA POGGI Y OTRA**

**QUITO, 16 DE JUNIO DE 2017**



Artículo 150

11 de mayo de 1974

DECRETO NÚMERO TRECE DE CAYOS DE LINDERO

En la ciudad de Quito, a los 10 días del mes de mayo de 1974.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades, decreta:

Artículo 1.º Se declara:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 150 de la Constitución de la República.

El presente Decreto tiene vigencia de ley.

El presente Decreto se publicará en el

Boletín Oficial.

En fe de lo cual, se firmó en la ciudad de Quito.

El Presidente de la República,

\_\_\_\_\_

El Vicepresidente de la República,

\_\_\_\_\_

El Ministro del Interior,

\_\_\_\_\_

El Secretario de Estado,

\_\_\_\_\_

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica,

\_\_\_\_\_





Factura: 001-002-000040955



20171701006P02812

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

|                               |                              |                          |                        |                    |              |                |                           |
|-------------------------------|------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------------|---------------------------|
| Escritura N°:                 | 20171701006P02812            |                          |                        |                    |              |                |                           |
| ACTO O CONTRATO:              |                              |                          |                        |                    |              |                |                           |
| PODER GENERAL PERSONA NATURAL |                              |                          |                        |                    |              |                |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:        | 19 DE JUNIO DEL 2017, (1903) |                          |                        |                    |              |                |                           |
| OTORGANTES                    |                              |                          |                        |                    |              |                |                           |
| OTORGADO POR                  |                              |                          |                        |                    |              |                |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social         | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad        | Persona que le representa |
| Natural                       | CAVA LORENZO                 | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE              | YAS280754          | ITALIANA     | MANDANTE       |                           |
| A FAVOR DE                    |                              |                          |                        |                    |              |                |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social         | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad        | Persona que representa    |
| Natural                       | CAVA POGGI ROBERTO           | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1706772165         | ECUATORIANA  | MANDATARIO (A) |                           |
| Natural                       | GUERRA PAEZ CARMEN VICTORIA  | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1704886769         | ECUATORIANA  | MANDATARIO (A) |                           |
| UBICACIÓN                     |                              |                          |                        |                    |              |                |                           |
| Provincia                     |                              | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |                |                           |
| PICHINCHA                     |                              | QUITO                    |                        | SEÑALCAZAR         |              |                |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:        |                              |                          |                        |                    |              |                |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:         |                              |                          |                        |                    |              |                |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:  |                              |                          |                        |                    |              |                |                           |
| INDETERMINADA                 |                              |                          |                        |                    |              |                |                           |

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



ESCRITURA PÚBLICA No. 2017-17-01-006-P-02812

**PODER ESPECIAL**

**OTORGADO POR:**  
**LORENZO CAVA GUERRA**

**A FAVOR DE:**  
**ROBERTO CAVA POGGI y/o**  
**CARMEN GUERRA PÁEZ**

**CUANTÍA INDETERMINADA**

**DÍ 2 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes dieciséis (16) de junio del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, LORENZO CAVA GUERRA, por

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaria Sexta*  
*Quito D.M.*



sus propios derechos. El compareciente declara ser mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad italiana e inteligente en el idioma castellano, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su pasaporte, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertido que fue el compareciente, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el presente PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento del presente Poder General, LORENZO CAVA GUERRA, de estado civil casado pero con capitulaciones matrimoniales otorgadas en Italia, quien comparece por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará el MANDANTE O PODERDANTE.- El compareciente es de nacionalidad italiana, mayor de edad, domiciliado en la calle Las Magnolias E cinco guión ciento sesenta y nueve (E5-169) y Miguel Ángel, Lomas de Cumbayá, cantón Quito, y con teléfono número tres cinco cinco cinco uno uno siete (3555117), hábil ante la Ley para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA: PODER GENERAL:** El MANDANTE LORENZO CAVA GUERRA, confiere por este instrumento PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de sus padres, ROBERTO CAVA POGGI y CARMEN GUERRA PÁEZ, portadores de las cédulas de ciudadanía número uno



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



siete cero seis siete siete dos uno seis cinco (1706772165) y uno siete cero cuatro nueve seis seis siete seis nueve (1704966769), respectivamente, a fin de que a nombre y representación del mandante realicen o ejecuten los siguientes actos y encargos de manera individual o conjunta: a) Para que administren todos mis bienes muebles e inmuebles; b) Adquieran o enajenen a mi nombre toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones bajo cualquier figura jurídica o título: sea por compraventa, remate, acepten donaciones a mi nombre y representación, adjudicación, herencia, partición, etcétera y los inscriban en los correspondientes Registros; c) Realicen la apertura de cuentas corrientes, de ahorro, certificados de inversión; registren sus firmas como autorizadas para el movimiento de mis dineros; realicen giros o transferencias bancarias, puedan realizar retiros, en Bancos, Mutualistas, Cooperativas y en general en cualquier Institución del Sistema Financiero, así como cualquier otra transacción bancaria que sea necesaria; d) Contraigan obligaciones de toda clase, con el objeto de adquirir bienes o activos para mi persona; e) adquieran o transfieran mediante cesión, endoso o donación, acciones o participaciones que el poderdante tenga o adquiera en cualquier sociedad mercantil o civil, sea en el Ecuador o en el exterior; f) Permuten, vendan, negocien, prenden, graven, hipotequen, arrienden, así como cancelen hipotecas y gravámenes respecto de todos mis bienes tanto muebles como inmuebles, presentes o futuros; g) Inclusive los Mandatarios por medio del presente instrumento público, quedan facultados para actuar en representación del MANDANTE en cualquier acto que requiera Poder Especial o cláusulas especiales, pudiendo para el efecto suscribir toda clase de contratos públicos o privados, de carácter civil o mercantil, así como otorgar y recibir facturas, mercaderías, recibos, finiquitos y

cualquier otro documentos públicos o privados; h) Igualmente faculto para que puedan hipotecar o preñar bienes míos propios, presentes o futuros, para garantizar obligaciones crediticias a favor de mis Apoderados; i) Para que puedan comparecer a la celebración de toda clase de encargos fiduciarios y fideicomisos; j) Podrán comparecer a nombre del MANDANTE, a fin de precautelar sus intereses ante cualquier autoridad, ya sea civil, administrativa, judicial o policial, en fin, le representen en todos y cada uno de los actos públicos o privados, judiciales o extrajudiciales, que comprometan los intereses del Mandante; k) Cobren deudas o acreencias a favor del MANDANTE, a personas naturales o jurídicas, judicial o extrajudicialmente; l) Nombren Procurador Judicial para que me represente en cualquier proceso judicial o administrativo; m) Cedan derechos litigiosos; n) Quedan autorizados a recibir dinero, especies y valores de cualquier título que le correspondan al MANDANTE o le pertenezcan, confirmando recibos, suscribiendo facturas y cancelaciones, pueden de igual forma girar, aceptar, protestar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés a la orden o cualquier otro título valor; o) Para que acudan ante cualquier Autoridad o Institución del País y realicen todo trámite y suscriban todo documento que vaya en defensa de los intereses de todas las facultades que la ley prevé para el cumplimiento de su cometido; p) Para que comparezcan a nombre del Mandante, y lo representen como accionista, socio o participe de cualquier compañía mercantil, sociedad civil o asociación de la cual el MANDANTE tenga un porcentaje societario, sea con el dominio completo o solamente con la nuda propiedad de acciones o participaciones sociales y ejerzan a nombre del mismo todos los derechos que como accionista, socio o participe le asisten. En consecuencia, quedan los MANDATARIOS autorizados principalmente, pero sin limitación, para lo



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaria Sexta  
Quito D.M.



siguiente: UNO) Para que comparezcan a mi nombre en las Juntas Generales de Ordinarias o Extraordinarias, Universales o aquellas en las cuales medie convocatoria previa, para que representen al MANDANTE con derecho a voz y voto en dichas Juntas, en las que se trate cualquier clase de asuntos, incluyendo pero sin limitarse a: aprobación de balance, informes de Gerente o Comisario, designación y remoción de administradores, autorización a los administradores para celebrar actos y contratos, inclusive los de compra o venta de activos, designación de miembros del Directorio, reformas de estatutos, aumentos o disminución de capital, fusiones, escisiones, absorciones, disolución y liquidación anticipada de la compañía; DOS) Para que puedan realizar convocatorias a Juntas Generales de la compañía, sociedad o asociación. Para efectos del cumplimiento de este mandato, los Apoderados tendrán plenas facultades para suscribir, escrituras, actas y cualquier documento público o privado que sea necesario para el cumplimiento de sus atribuciones. p) Quedan facultados mis Apoderados a recibir para sí mis bienes propios, presentes o futuros si ello fuere necesario. q) Ninguna institución o entidad podrá alegar falta o insuficiencia de poder.- El presente Poder tendrá duración indefinida, pero podrá concluir por la revocatoria expresa de la Mandante o por las causas establecidas en el Código Civil ecuatoriano. La cuantía del presente instrumento es, por su naturaleza, indeterminada. Usted, señor Notario, dignese agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente instrumento". HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el doctor Fernando Carrera Durán, portador de la matrícula profesional número dos mil cuatrocientos setenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaria Sexta  
Quito D.M.



se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta notaría la presente escritura de todo lo cual doy fe.-

PRT/SSS

LORENZO CAVA GUERRA

PASAPORTE. YA5280764

Tamara Garcés Almeida  
Notaria Sexta del cantón Quito

P<ITACAVA<<LORENZO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
YA52807549ITA8601034M2311252<<<<<<<<<<<<<<<06



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a 4a Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en -1- hoja(s).

Quito a, 16 JUN. 2017

**TGA** 

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

Se otorga este not y de ello confiero esta copia certificada, firmada y sellada en

16 JUN. 2017

Quito a, \_\_\_\_\_

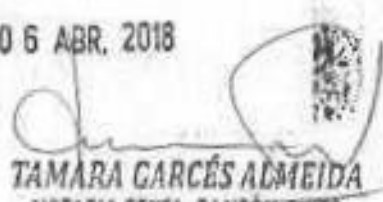


Tamara Garcés Almeida  
Notaria Sexta- Quito D.M.



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a 4a Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en SEIS hoja(s).

Quito a, 06 ABR. 2018

**TGA** 

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000056177



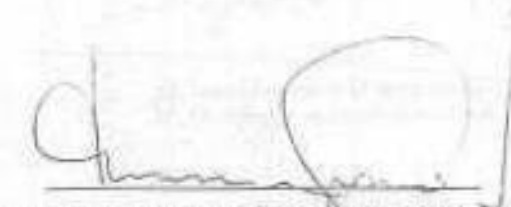
20181701006D01013

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181701006D01013**

Ante mí, NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA de la NOTARÍA SEXTA, comparece(n) VALENTINA SOLLINI portador(a) de CÉDULA 1728319284 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s). AUTORIZO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, A LA OBTENCIÓN, POR PARTE DE LA NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, DE MI INFORMACIÓN EN EL REGISTRO PERSONAL ÚNICO, CUYO CUSTODIO ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, A TRAVÉS DEL CONVENIO SUSCRITO CON ESTA NOTARÍA para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 4 DE ABRIL DEL 2018, (16:58).



VALENTINA SOLLINI  
CÉDULA: 1728319284



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





No. 462 (quattrocento sessantadue)

Fol. 1

Lugano, ventitre luglio duemila quindici

Lugano, 23 luglio 2015

Davanti a me Franco Brusa, pubblico notaio a Lugano, si sono personalmente costituite le seguenti persone a me note:

- la signora Olena Popova, nata il 7 (sette) febbraio 1987 (millenovecento ottantasette), di Sergey Popov, cittadina ucraina, di genere femminile, residente in Italia, via Cascina Pirocco 30, Broni, titolare del passaporto ucraino no. EK511099 (E-K-cinque-uno-uno-zero-nove-nove)
- il signor Lorenzo Cava, nato il 3 (tre) gennaio 1986 (millenovecento ottantasei), di Roberto Cava, cittadino italiano ed ecuadoregno, di genere maschile, residente in Ecuador, via Las Magnolias 58, Cumbayá, Quito, titolare del passaporto italiano no. YA5280754 (Y-A-cinque-due-otto-zero-sette-cinque-quattro).

I comparenti, della cui capacità civile e di disporre non ho motivo di dubitare, mi hanno incaricato di redigere nelle forme dell'atto pubblico la seguente:

#### CONVENZIONE MATRIMONIALE DI SEPARAZIONE DEI BENI

che io notaio, informate le parti sulle conseguenze giuridiche di quest'atto, ho così redatto attenendomi alle loro concordi dichiarazioni.

1. I comparenti Olena Popova e Lorenzo Cava dichiarano di voler contrarre matrimonio dinanzi all'Ufficiale di stato civile di Broni (PV), Italia, in





No. 462 (quattrocento sessantadue)

Fol. 2

data 12 (dodici) settembre 2015 (duemila quindici). -----

2. In conformità con gli articoli 52 (cinquantadue) e seguenti della Legge federale svizzera sul diritto internazionale privato del 18 (diciotto) dicembre 1987 (millenovecento ottantasette), rispettivamente in applicazione dell'art. 30 (trenta) della Legge italiana del 31 (trentuno) maggio 1995 (millenovecento novantacinque), n. 218 (duecento diciotto) denominata Riforma del sistema italiano di diritto internazionale privato, i comparenti Olena Popova e Lorenzo Cava dichiarano di sottoporre i loro rapporti patrimoniali derivanti dal loro matrimonio esclusivamente al diritto italiano. Tale scelta del diritto applicabile e del regime coniugale dei beni non potrà essere pregiudicata da qualsiasi eventuale successiva modifica del domicilio e/o della residenza da parte della moglie e/o del marito. -----
3. I comparenti Olena Popova e Lorenzo Cava dichiarano di convenire il regime dei beni coniugale oggetto di questo atto nell'intento di regolare i rapporti patrimoniali, sia per la proprietà dei beni che per i redditi da tali beni generati in connessione con il loro prossimo matrimonio. -----
4. I comparenti Olena Popova e Lorenzo Cava dichiarano di adottare il regime della separazione dei beni secondo gli articoli 215 (duecento quindici) e seguenti del Codice civile italiano. -----
5. Di conseguenza ciascun coniuge: (i) conserva la titolarità esclusiva dei propri beni attuali nonché dei beni acquistati, rispettivamente ricevuti a qualsiasi titolo, sotto qualsiasi forma e tramite qualsiasi meccanismo, strumento o struttura durante il matrimonio; (ii) amministrerà, gestirà e beneficerà separatamente dei propri beni attuali nonché di quelli che dovesse acquistare, in particolare con la propria attività, rispettivamente

✓

Lorenzo Cava

Olena Popova





No. 462 (quattrocento sessantadue)

Fol. 3

ricevere a qualsiasi titolo, sotto qualsiasi forma e tramite qualsiasi meccanismo, strumento o struttura, in particolare, a titolo esemplificativo e non esclusivo, per via di donazione o successione, e ne godrà e disporrà in modo esclusivo. -----

6. Il regime della separazione dei beni colpisce ogni e qualsiasi bene mobile e immobile presente o futuro, ogni e qualsiasi reddito e introito corrente e futuro e ogni e qualsiasi debito corrente e futuro di ognuno dei coniugi. -

7. Ogni coniuge sarà responsabile per i propri debiti con tutta la sua sostanza. -----

8. L'onere della prova in merito al fatto che uno specifico bene sia di proprietà esclusiva di un coniuge è a carico di colui che lo afferma. I beni di cui nessun coniuge può dimostrare la proprietà esclusiva sono di proprietà indivisa per pari quota di entrambi i coniugi (cfr. art. 219 CC italiano). -----

9. I comparenti riconoscono e dichiarano che, in conseguenza del contratto di stipulazione del regime della separazione dei beni, le norme legali riguardanti il regime patrimoniale legale costituito dalla comunione dei beni non sono applicabili. -----

10. I comparenti riconoscono di sottoscrivere il presente contratto di loro spontanea volontà, senza che siano stati usati nei confronti dell'uno o dell'altro coercizione o indebito condizionamento riguardo alla stipulazione del presente contratto. -----

11. I comparenti dichiarano di essere stati entrambi informati della situazione finanziaria presente dell'altra parte e ognuno di essi rinuncia

V. M.

om. d. u.

l. p.



No. 462 (quattrocento sessantadue)

Fol. 4

volontariamente ed espressamente a qualsiasi diritto di informazione aggiuntiva riguardante la proprietà o la situazione finanziaria dell'altra parte oltre alle informazioni sin qui ricevute. I comparenti rinunciano alla stesura di una lista dettagliata dei loro rispettivi beni mobili e immobili, poiché a loro parere già sufficientemente individuati e attribuibili all'uno o all'altro. -----

12. L'onorario notarile e tutte le spese connesse con il presente atto sono a carico del signor Lorenzo Cava. -----

Fatto e pubblicato, dopo lettura ad opera di entrambi i futuri sposi, i quali confermano che quanto precede corrisponde alla loro comune volontà ed è corretto, mediante lettura ad alta e chiara voce da parte di me notaio nel mio studio in via G.B. Pioda 5 (cinque) a Lugano, Cantone Ticino, Svizzera, alla contemporanea ed ininterrotta presenza dei comparenti, che con me notaio firmano. -----

*Luigi* *Lorenzo Cava*

*M. A. S.*



*M. A. S.*

Lugano (Switzerland), 28 (twenty-eight) March 2018 (two thousand eighteen)



True and certified copy of second edition of my notarial Deed nr. 462 (four six two) dated July 23<sup>rd</sup> (twenty-third) 2015 (two thousand fifteen), delivered to Mr. Lorenzo Cava (as to Mrs. Olena Popova as well), compared by me with the original.



*Handwritten signature: M. A. L.*

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Stato: Repubblica e Cantone Ticino (Svizzera)  
Il presente atto pubblico

2. è stato firmato da: Franco Brusa  
notaio

3. operante in qualità di: notaio

4. è munito del regolamento di: notaio

5. in data: 29 MAR. 2018

7. da Cancellaria: 4716

8. col numero: 4716

10. firma: [Signature]

ELISA PRATI  
Segretaria

Tassa Fr. 35.--

1 STATO: ITALIA  
ETAT:2 SERVIZIO DELLO STATO CIVILE  
SERVICE DE L'ETAT CIVIL DE BRONINOTAIO  
CANTON QUITO3 ESTRATTO DELL'ATTO DI MATRIMONIO N.  
EXTRAIT DE L'ACTE DE MARIAGE N.

9 P.2 S.A anno 2015

|    |                                                                                                                                                                                        |                  |           |                   |                                                      |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|-------------------|------------------------------------------------------|
| 4  | DATA E LUOGO DEL MATRIMONIO<br>DATE ET LIEU DE MARIAGE                                                                                                                                 | Gi<br>1:2        | Mo<br>0:9 | An<br>2015        | BRONI (PV)                                           |
|    |                                                                                                                                                                                        | 5 MARITO<br>MARI |           | 6 MOGLIE<br>FEMME |                                                      |
| 7  | COGNOME PRIMA DEL MATRIMONIO<br>NOM AVANT LE MARIAGE                                                                                                                                   | CAVA             |           | POPOVA            |                                                      |
| 8  | NOMI<br>PRÉNOMES                                                                                                                                                                       | LORENZO          |           | OLENA             |                                                      |
| 9  | DATE E LUOGO DI NASCITA<br>DATE ET LIEU DE NAISSANCE                                                                                                                                   | Gi<br>0:3        | Mo<br>0:1 | An<br>1986        | QUITO - ECUADOR                                      |
|    |                                                                                                                                                                                        | Gi<br>0:7        | Mo<br>0:2 | An<br>1987        | UCRAINA - UCRAINE                                    |
| 10 | COGNOME DOPO IL MATRIMONIO<br>NOM APRES LE MARIAGE                                                                                                                                     |                  |           |                   |                                                      |
| 11 | ALTRE ENUNCIAZIONI DELL'ATTO - AUTRES ÉNONCIATIONS DE L'ACTE<br>Con dichiarazione resa nell'atto originale di matrimonio, gli sposi hanno scelto il regime della separazione dei beni. |                  |           |                   |                                                      |
| 12 | DATA DI RILASCIO<br>FIRMA, BOLLO<br>DATE DE DELIVRANCE<br>SIGNATURE, SOCAU                                                                                                             | Gi<br>1:7        | Mo<br>0:9 | An<br>2015        | L'Ufficiale di Stato Civile<br>Maria Teresa Gragnoli |

SYMBOLS / ZEICHEN / SYMBOLS / SIMBOLOS / SYMBOLA / SIMBOLI  
SYMBOLEN / SIMBOLOS / ISARETLER / SIMBOLI

- Jour / Tag / Day / Día / 'Hôlos / Giorni / Dag / Día / Gün / Don
- Mois / Monat / Month / Mes / Mês / Mese / Mes / Ay / Mense
- An: Année / Jahr / Year / Año / 'Eve / Anno / Jahr / Ann / Yil / Godina
- Sé: Séparation de corps / Trennung von Tisch und Bett / Legal separation / Separación personal / Развод по взаимному согласию / Separazione personale / Scheidung van tafel en bed / Separação de pessoas e bens / Αποσπεί / Felt. a raskava
- Div: Divorce / Scheidung / Divorce / Divorcio / Развод / Divorcio / Echtscheiding / Divorce / Divorcio / Razv
- A: Annulation / Nichtigklärung / Annulment / Annullation / Annullamento / Nichtverlobung / Annullation / Felt. a raskava
- Du: Décès du mari / Tod des Ehepartners / Death of the husband / Defunción del marido / Смерть мужа / Morte del marito / Overlijden van de man / Óbito do marido / Mocanje muža / Smrt muža
- Df: Décès de la femme / Tod der Ehefrau / Death of the wife / Defunción de la mujer / Смерть жены / Morte della moglie / Overlijden van de vrouw / Óbito da mulher / Mocanje žene / Smrt žene



No. 3800 (three eight zero zero)



Lugano (Switzerland), March 28<sup>th</sup> (twenty eighth), 2018 (two thousand eighteen)

I, the undersigned Rocco Bonzanigo, Notary Public in Lugano (Switzerland), do hereby certify that the present document (composed of two pages) is a true and certified copy of the copy-excerpt of the extract of Mr. Lorenzo Cava and Mrs. Olena Popova's marriage certificate, issued by the Civil Status Office in Broni (Italy), dated September 17<sup>th</sup> (seventeenth) 2015 (two thousand fifteen), which I compared with.



*Rocco Bonzanigo*, notary - Lugano / Switzerland

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Stato: Repubblica e Cantone Ticino (Svizzera)  
Il presente atto pubblico

2. è stato firmato da Rocco Bonzanigo  
notario

3. operante in qualità di notario

4. è munito del sigillo di notario

5. in Bellinzona 29 MAR. 2018

6. col numero 4714

7. da Cancelleria ELISA PRATI



ELISA PRATI  
Segretaria

Tassa Fr. 35.--

**PÁGINA EN BLANCO**

**PÁGINA EN BLANCO**

[En el flanco izquierdo del documento, en todas las páginas: tres firmas]  
[Al pie del documento, en todas las páginas: FRANCO BRUSA - NOTARIO (Firma)]



[Logotipo] REPÚBLICA Y CANTÓN TESINO  
CONFEDERACIÓN SUIZA  
ACTA NOTARIAL

N. 462 (cuatrocientos sesenta y dos)

Pág. 1

Lugano, veintitrés de julio de dos mil quince.

----- Lugano, 23 de julio de 2015 -----

Ante mí, Franco Brusa, Notario público en Lugano, comparecieron las siguientes personas, a quienes doy fe de conocer: -----

- la Sra. Olena Popova, nacida el 7 (siete) de febrero de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), de Sergey Popov, ciudadana ucraniana, de sexo femenino, residente en Italia, vía Caseina Pirocco 30, Broni, titular del pasaporte ucraniano n. EK511099 (E-K-cinco-uno-uno-cero-nueve-nueve)-----

y -----

- el Sr. Lorenzo Cava, nacido el 3 (tres) de enero de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), de Roberto Cava, ciudadano italiano y ecuatoriano, de sexo masculino, residente en Ecuador, calle Las Magnolias 58, Cumbayá, Quito, titular del pasaporte italiano n. YA 5280754 (Y-A-cinco-dos-ochocero-siete-cinco-cuatro).-----

Los comparecientes, de los cuales doy fe de conocer su capacidad civil y legal, me encargaron de redactar en calidad de acta notarial el siguiente.

**ACUERDO MATRIMONIAL DE SEPARACIÓN DE BIENES**

que yo, el Notario, después de instruir a las partes sobre las consecuencias legales del mismo, redacté de la siguiente manera, ateniéndome a sus declaraciones de consuno.-----

1. Los comparecientes, Olena Popova y Lorenzo Cava, manifiestan que desean contraer matrimonio ante el Jefe del Registro Civil de Broni (PV), Italia, en.-

[Logotipo] REPÚBLICA Y CANTÓN TESINO  
CONFEDERACIÓN SUIZA  
ACTA NOTARIAL

N. 462 (cuatrocientos sesenta y dos)

Pág. 2

fecha 12 (doce) de septiembre de 2015 (dos mil quince).-----

2. En conformidad con los artículos 52 (cincuenta y dos) y siguientes de la Ley Federal Suiza sobre el derecho internacional privado del 18 (dieciocho) de diciembre de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), respectivamente en aplicación del art. 30 (treinta) de la Ley italiana del 31 (treinta y uno) de mayo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), n. 218 (doscientos dieciocho) llamada Reforma del sistema italiano de derecho internacional privado, los comparecientes Olena Popova y Lorenzo Cava declaran que entienden someter sus relaciones patrimoniales derivadas de su matrimonio únicamente a la ley italiana. Dicha

  
SOCIETÀ DANTE ALIGHIERI

- elección del derecho aplicable no podrá ser perjudicada por cualquier eventual modificación posterior del domicilio y/o residencia por parte de la mujer y/o del marido.----
3. Los comparecientes Olena Popova y Lorenzo Cava declaran que acuerdan el régimen de la sociedad conyugal objeto de esta acta con el propósito de regular las relaciones patrimoniales, tanto para la propiedad de los bienes como para los ingresos generados por dichos bienes en relación con su próximo matrimonio.-----
4. Los comparecientes Olena Popova y Lorenzo Cava declaran que eligen el régimen de separación de bienes según los artículos 215 (doscientos quince) y siguientes del Código Civil Italiano.-----
5. En consecuencia cada uno de los cónyuges: (I) mantiene la propiedad exclusiva de sus propios bienes actuales y de aquellos adquiridos, respectivamente recibidos bajo cualquier concepto, forma y trámite, instrumento o estructura durante el matrimonio; (II) administrará, manejará y se beneficiará por separado de sus propios bienes actuales, a más de aquellos que adquiriere, en particular con su propia actividad, respectivamente.-

[Logotipo]

REPÚBLICA Y CANTÓN TESINO  
CONFEDERACIÓN SUIZA  
ACTA NOTARIAL

N. 462 (cuatrocientos sesenta y dos)

Pág. 3

recibiere bajo cualquier concepto, forma y trámite, instrumento o estructura, en particular, entre otras cosas, como donación o sucesión, y gozará y dispondrá de los mismos de manera exclusiva.-----

6. El régimen de separación de bienes afecta todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles presentes o futuros, todos y cada uno de los ingresos presentes y futuros y todas y cada una de las deudas presentes y futuras de ambos cónyuges.-----

7. Cada uno de los cónyuges será responsable de sus deudas con todo su patrimonio.-----

8. La carga de la prueba inherente al hecho de que un bien específico sea de propiedad exclusiva de uno de los cónyuges recae en quien lo afirma. Los bienes de los cuales ningún cónyuge pueda demostrar la propiedad exclusiva son propiedad indivisa en cuotas iguales de ambos cónyuges (ref. art. 219 C.C. italiano).-----

9. Los comparecientes reconocen y declaran que, en consecuencia del contrato de estipulación del régimen de separación de bienes, las disposiciones legales relativas al régimen patrimonial legal constituido por la comunión de bienes no se pueden aplicar.-----

10. Los comparecientes reconocen que suscriben el presente contrato con amplia y entera libertad, sin que ninguno de los dos haya sufrido ningún tipo de coacción o condicionamiento indebido con respecto a la estipulación del presente contrato.-----

11. Ambos comparecientes declaran que están enterados de la situación financiera actual de la otra parte, y cada uno de ellos renuncia.-

  
SOCIETÀ DANTE ALIGHIERI

[Logotipo]

REPÚBLICA Y CANTÓN TESINO  
CONFEDERACIÓN SUIZA  
ACTA NOTARIAL



N. 462 (cuatrocientos sesenta y dos)

Pág. 4

expresa y voluntariamente a cualquier derecho de información adicional referente a la propiedad o a la situación financiera de la otra parte, a más de la información recibida hasta el momento. Los comparecientes renuncian a la redacción de una lista detallada de sus respectivos bienes muebles e inmuebles, por cuanto en su opinión ya fueron identificados suficientemente y atribuibles al uno o al otro:-----

12. El honorario notarial y todos los gastos relacionados con la presente acta corren a cargo del señor Lorenzo Cava.-----

Hecho y publicado, después de la lectura efectuada por los dos futuros contrayentes, quienes confirman que lo que antecede corresponde a su voluntad común y a la verdad, mediante lectura en alta y clara voz hecha por mí, el Notario, en mi despacho en vía G.B. Pioda 5 (cinco) en Lugano, Cantón Tesino, Suiza, en presencia de ambos comparecientes, quienes firman en unidad de acto conmigo, el Notario.-----

(Firma)

(Firma)

(Firma)

[Sello: FRANCO BRUSA - NOTARIO]

(Firma)

*Francesco Calchi Novati*  
SOCIETA' DANTE ALIGHIERI

Lugano (Suiza), 28 (veintiocho) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho)

Copia fiel y certificada del segundo testimonio de mi acta notarial n. 462 (cuatro seis dos) en fecha 23 (veintitrés) de julio de 2015 (dos mil quince), entregada al Sr. Lorenzo Cava (y a la Sra. Olena Popova), comparada por mí con su original.

[Sello: FRANCO BRUSA - NOTARIO] (Firma)

### APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: República y Cantón Tesino (Suiza)

El presente documento público

2. ha sido suscrito por FRANCO BRUSA

3. actuando en calidad de NOTARIO

4. llevando el sello/timbre NOTARIO

Certificado

5. en Bellinzona

6. el 29 MAR. 2018

7. por la Cancillería del Estado

8. con el número 4716

9. sello/timbre

10. Firma  
(Firma)  
ELISA PRATI  
Segretaria

[Sello ovalado: CANCELLERIA DEL ESTADO - CANTÓN TESINO]  
Tasa Fr. 35.--

*Lorenzo Cava*  
Lorenzo Cava

1. ESTADO: ITALIA 2. REGISTRO CIVIL DE BRONI
3. EXTRACTO DEL ACTA DE MATRIMONIO N. 9 P. 2 S. A año 2015
4. FECHA Y LUGAR DEL MATRIMONIO (Día/Mes/Año) 12 / 09 / 2015 BRONI (PV)
5. MARIDO 6. MUJER
7. APELLIDOS ANTES DEL MATRIMONIO CAVA POPOVA
8. NOMBRES LORENZO OLENA
9. FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO (Día/Mes/Año)  
03 / 01 / 1986 07 / 02 / 1987  
QUITO - ECUADOR UCRANIA - UCRANIA
10. APELLIDO DESPUÉS DEL MATRIMONIO
11. OTROS DATOS DEL ACTA  
Mediante declaración presente en el acta de matrimonial original, los contrayentes eligieron el régimen de separación de bienes.
12. FECHA DE EXPEDICIÓN, FIRMA - SELLO (Día/Mes/Año)  
17 / 09 / 2015

EL JEFE DEL REGISTRO CIVIL

Maria Teresa Gragnani

(Firma)

(Sello circular: MUNICIPIO DE BRONI (Prov. de Pavia))

[Nota de los símbolos en todos los idiomas]

[Sello circular: ROCCO BONZANIGO - NOTARIO] (Firma)

Notario

*[Firma manuscrita]*  
SOCIETÀ DANTE ALIGHIERI

N. 3800 (tres ocho cero cero)

Lugano (Suiza), 28 (veintiocho) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho)

Yo, el infrascrito Rocco Bonzanigo, Notario Público en Lugano (Suiza), doy fe que el presente documento (compuesto de dos hojas) es una copia fiel y certificada del extracto del acta de matrimonio de Lorenzo Cava y Olena Popova, expedido por la oficina del Registro Civil de Broni (Italia), en fecha 17 (diecisiete) de septiembre de 2015 (dos mil quince), comparada por mí con su original.

[Sello circular: ROCCO BONZANIGO - NOTARIO]

(Firma)

Notario - Lugano  
Suiza

### APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: República y Cantón Tesino (Suiza)

El presente documento público

2. ha sido suscrito por ROCCO BONZANIGO

3. actuando en calidad de NOTARIO

4. llevando el sello/timbre NOTARIO

Certificado

5. en Bellinzona

6. el 29 MAR. 2018

7. por la Cancillería del Estado

8. con el número 4714

9. sello/timbre

10. Firma

(Firma)

ELISA PRATI

Segretaria

[Sello ovalado: CANCELLERIA DEL ESTADO - CANTÓN TESSINO]

Tasa Fr. 35.--

SOCIETÀ

COMITATO

CSA

PROTEZIONE

ALTERNATIVE

ORGANIZZAZIONE

*Handwritten signatures and notes in the bottom right corner.*



Certifico que la traducción que antecede refleja el contenido de los documentos originales.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Valentina Sollini

CI. 1728319284





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CIUDADANA  
JENNY FLORES  
COLLARI  
VALENTE  
LUGAR DE NACIMIENTO

172831978-4

Calle  
BARRIO  
FECHA DE NACIMIENTO: 05/06/1978  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL: CASADA  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
CIUDAD DE QUITO



ESTRUCTURA  
LUGAR

PROCESO DE REGISTRO

ESQUEMA

ANEXO Y NO-ANEXO  
SOLUCIÓN  
APLICACIÓN Y NO-APLICACIÓN  
PREZATO GILIANA  
LUGAR Y REGIÓN DE EMISIÓN  
QUITO  
2018-10-18  
REGIÓN DE EMISIÓN  
2018-10-18



*Jenny Flores*

*Tramite Inmota NE-43 y paraje Maita Corrales  
slidechica@domperito.com*

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en TRECE hoja(s).

Quito a, 06 ABR. 2018

**TGA**   
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA. CANTÓN QUITO



Tamara Garcés Almeida  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



ESCRITURA PÚBLICA No: 2017-17-01-006-P-04358

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: ALESSANDRO CAVA GUERRA

A FAVOR DE: ROBERTO CAVA POGGI Y OTRA

QUITO, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017



Factura: 001-002-000044995



20171701006P04358



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

|                                                      |                                  |                          |                        |                    |              |                |                           |
|------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------------|---------------------------|
| Escritura N°:                                        | 20171701006P04358                |                          |                        |                    |              |                |                           |
| ACTO O CONTRATO:                                     |                                  |                          |                        |                    |              |                |                           |
| PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL                    |                                  |                          |                        |                    |              |                |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                               | 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (1807) |                          |                        |                    |              |                |                           |
| OTORGANTES                                           |                                  |                          |                        |                    |              |                |                           |
| OTORGADO POR                                         |                                  |                          |                        |                    |              |                |                           |
| Persona                                              | Nombres/Razón social             | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad        | Persona que la representa |
| Natural                                              | CAVA GUERRA ALESSANDRO           | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1712648163         | ECUATORIANA  | MANDANTE       |                           |
| A FAVOR DE                                           |                                  |                          |                        |                    |              |                |                           |
| Persona                                              | Nombres/Razón social             | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad        | Persona que la representa |
| Natural                                              | CAVA POGGI ROBERTO               | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1706772185         | ECUATORIANA  | MANDATARIO (A) |                           |
| Natural                                              | GUERRA PAEZ CARMEN VICTORIA      | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1704298788         | ECUATORIANA  | MANDATARIO (A) |                           |
| UBICACIÓN                                            |                                  |                          |                        |                    |              |                |                           |
| Provincia                                            |                                  | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |                |                           |
| PICHINCHA                                            |                                  | QUITO                    |                        | SEÑALCAZAR         |              |                |                           |
| DESCRIPCION DOCUMENTO:                               |                                  |                          |                        |                    |              |                |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:                                |                                  |                          |                        |                    |              |                |                           |
| A FAVOR DE ROBERTO CAVA POGGI Y/O CARMEN GUERRA PAEZ |                                  |                          |                        |                    |              |                |                           |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:                         |                                  |                          |                        |                    |              |                |                           |
| INDETERMINADA                                        |                                  |                          |                        |                    |              |                |                           |

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA  
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



**PÁGINA EN BLANCO**

**PÁGINA EN BLANCO**



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA No. 2017-17-01-005-P04358

**PODER ESPECIAL**

**OTORGADO POR:**  
**ALESSANDRO CAVA GUERRA**

**A FAVOR DE:**  
**ROBERTO CAVA POGGI y/o**  
**CARMEN GUERRA PÁEZ**

**CUANTÍA INDETERMINADA**  
**DÍ 2 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, martes cinco (05) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, **ALESSANDRO CAVA GUERRA**, por sus propios derechos. El compareciente declara ser mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación intermediación en negocios, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertido que fue el compareciente, por mí, la

Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría; me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el presente PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial, ALESSANDRO CAVA GUERRA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará el MANDANTE O PODERDANTE. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la calle Las Magnolias E cinco guion ciento sesenta y nueve (E5-169) y Miguel Ángel, Lomas de Gumbayá, cantón Quito, con teléfono número tres cinco cinco cinco uno uno siete (3555117) y correo electrónico [alessandrocava@citalliance.hk](mailto:alessandrocava@citalliance.hk), hábil ante la Ley para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL:** El MANDANTE ALESSANDRO CAVA GUERRA, confiere por este instrumento PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de sus padres, ROBERTO CAVA POGGI y CARMEN GUERRA PÁEZ, portadores de las cédulas de ciudadanía número uno siete cero seis siete siete dos uno seis cinco (1706772165) y uno siete cero cuatro



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaria Sexta*  
*Quito D.M.*



nueve seis seis siete seis nueve (1704966769), respectivamente, a fin de que a nombre y representación del mandante realicen o ejecuten los siguientes actos y encargos de manera individual o conjunta: a) Para que administren todos mis bienes muebles e inmuebles; b) Adquieran o enajenen a mi nombre toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones bajo cualquier figura jurídica o título: sea por compraventa, remate, acepten donaciones a mi nombre y representación, adjudicación, herencia, partición, etcétera y los inscriban en los correspondientes Registros; c) Realicen la apertura de cuentas corrientes, de ahorro, certificados de inversión, registren sus firmas como autorizadas para el movimiento de mis dineros, realicen giros o transferencias bancarias, puedan realizar retiros en Bancos, Mutualistas, Cooperativas y en general en cualquier Institución del Sistema Financiero, así como cualquier otra transacción bancaria que sea necesaria; d) Contraigan obligaciones de toda clase, con el objeto de adquirir bienes o activos para mi persona; e) adquieran o transfieran mediante cesión, endoso o donación, acciones o participaciones que el poderdante tenga o adquiera en cualquier sociedad mercantil o civil, sea en el Ecuador o en el exterior; f) Permuten, vendan, negocien, prenden, graven, hipotequen, arrenden, así como cancelen, hipotecas y gravámenes respecto de todos mis bienes tanto muebles como inmuebles, presentes o futuros; g) Inclusive los Mandatarios por medio del presente instrumento público, quedan facultados para actuar en representación del MANDANTE en cualquier acto que requiera Poder Especial o cláusulas especiales, pudiendo para el efecto suscribir toda clase de contratos públicos o privados, de carácter civil o mercantil, así como otorgar y recibir facturas, mercaderías, recibos, finiquitos y cualquier otro documentos públicos o privados; h) Igualmente faculto

para que puedan hipotecar o preñar bienes míos propios, presentes o futuros, para garantizar obligaciones crediticias a favor de mis Apoderados; i) Para que puedan comparecer a la celebración de toda clase de encargos fiducianos y fideicomisos; j) Podrán comparecer a nombre del MANDANTE, a fin de precautelar sus intereses ante cualquier autoridad, ya sea civil, administrativa, judicial o policial, en fin, le representen en todos y cada uno de los actos públicos o privados, judiciales o extrajudiciales, que comprometan los intereses del Mandante; k) Cobren deudas o acreencias a favor del MANDANTE, a personas naturales o jurídicas, judicial o extrajudicialmente; l) Nombren Procurador Judicial para que me represente en cualquier proceso judicial o administrativo; m) Cedan derechos litigiosos; n) Quedan autorizados a recibir dinero, especies y valores de cualquier título que le correspondan al MANDANTE o le pertenezcan, confirmando recibos, suscribiendo facturas y cancelaciones; pueden de igual forma girar, aceptar, protestar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés a la orden o cualquier otro título valor; o) Para que acudan ante cualquier Autoridad o Institución del País y realicen todo trámite y suscriban todo documento que vaya en defensa de los intereses de todas las facultades que la ley prevé para el cumplimiento de su cometido; p) Para que comparezcan a nombre del Mandante, y lo representen como accionista, socio o participe de cualquier compañía mercantil, sociedad civil o asociación de la cual el MANDANTE tenga un porcentaje societario, sea con el dominio completo o solamente con la nuda propiedad de acciones o participaciones sociales y ejerzan a nombre del mismo todos los derechos que como accionista, socio o participe le asisten. En consecuencia, quedan los MANDATARIOS autorizados principalmente, pero sin limitación, para lo siguiente: UNO) Para que comparezcan a mi nombre en las Juntas



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaria Sexta*  
*Quito D.M.*



Generales de Ordinarias o Extraordinarias, Universales o aquellas en las cuales medie convocatoria previa, para que representen al MANDANTE con derecho a voz y voto en dichas Juntas, en las que se trate cualquier clase de asuntos, incluyendo pero sin limitarse a: aprobación de balance, informes de Gerente o Comisario, designación y remoción de administradores, autorización a los administradores para celebrar actos y contratos, inclusive los de compra o venta de activos, designación de miembros del Directorio, reformas de estatutos, aumentos o disminución de capital, fusiones, escisiones, absorciones, disolución y liquidación anticipada de la compañía; DOS) Para que puedan realizar convocatorias a Juntas Generales de la compañía, sociedad o asociación. Para efectos del cumplimiento de este mandato, los Apoderados tendrán plenas facultades para suscribir, escrituras, actas y cualquier documento público o privado que sea necesario para el cumplimiento de sus atribuciones. p) Quedan facultados mis Apoderados a recibir para sí mis bienes propios, presentes o futuros si ello fuere necesario. q) Ninguna institución o entidad podrá alegar falta o insuficiencia de poder.- El presente Poder tendrá duración indefinida, pero podrá concluir por la revocatoria expresa de la Mandante o por las causas establecidas en el Código Civil ecuatoriano. La cuantía del presente instrumento es, por su naturaleza, indeterminada. Usted, señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente instrumento". HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el doctor Fernando Carrera Durán, portador de la matrícula profesional número dos mil cuatrocientos setenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaria Sexta  
Quito D.M.



fue por mí la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta notaria la presente escritura de todo lo cual doy fe.-

PRT/SSS

ALESSANDRO CAVA GUERRA

C.C. 171264616-3

Tamara Garcés Almeida  
Notaria Sexta del cantón Quito



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

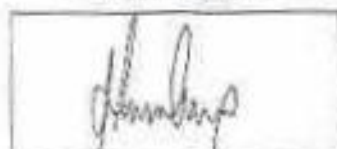
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

**NOTARIA SEXTA  
CANTÓN QUITO**

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712646163

Nombres del ciudadano: CAVA GUERRA ALESSANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 22 DE DICIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CAVA ROBERTO

Nombres de la madre: GUERRA CARMEN VICTORIA

Fecha de expedición: 15 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-051-25708



177-051-25708

Ing. Jorge Troya Puentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 NOTARÍA SEXTA CANTÓN QUITO  
 CARRERA 10, OFICINA 101  
 QUITO  
 TEL: 02 25 40 15 15  
 FAX: 02 25 40 15 15  
 E-MAIL: notaria.sexta@go.ec  
 WWW.NOTARIASEXTA.ORG

NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO  
 CARRERA 10, OFICINA 101  
 QUITO  
 TEL: 02 25 40 15 15  
 FAX: 02 25 40 15 15  
 E-MAIL: notaria.sexta@go.ec  
 WWW.NOTARIASEXTA.ORG

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 NOTARÍA SEXTA CANTÓN QUITO  
 CARRERA 10, OFICINA 101  
 QUITO  
 TEL: 02 25 40 15 15  
 FAX: 02 25 40 15 15  
 E-MAIL: notaria.sexta@go.ec  
 WWW.NOTARIASEXTA.ORG

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en CELS hoja(s).

Quito a, 06 ABR. 2018

**TGA** TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 001 hoja(s).

Quito a, 05 SET. 2017

**TGA** TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

Se otorga este instrumento de fe pública en la ciudad de QUITO, a los 05 días del mes de SETIEMBRE del año 2017.

Quito a, 05 SET. 2017

Tamara Garcés Almeida  
 Notaria Sexta - Quito D.M.



